



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA

24 MAR 2010

Hora: 10:50
Nº. Fojas:
Firmas: Henao

02 000052 - 10

Bogotá, D.C., 23 MAR 2010

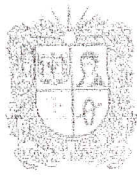
Doctor
HARVEY ZAMBRANO TORRES JE-10545
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REFERENCIA: Concepto Jurídico sobre proyectos de resolución estímulos económicos.

Respetado Doctor Zambrano,

Teniendo en cuenta su oficio VAF-2010 de fecha 16 de marzo de 2010, en el que solicita concepto sobre los proyectos de resolución en donde se reconocen estímulos económicos a docentes de carrera para participar en proyectos de extensión, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo 002 de 2009, se hace necesario adjuntar certificación de la División de Recursos Humanos en la que conste que los docentes se encuentran en la situación de servicio activo de que trata el Estatuto Docente.
2. Igualmente, se hace necesario contar con la certificación que de cuenta que el docente tiene las horas lectivas del plan de trabajo completas conforme a lo contemplado en el artículo 52 literales a y b del Estatuto Docente.
3. Se recomienda adjuntar certificación en la que conste que las actividades que se desarrollarán en el proyecto de extensión, no hacen parte del plan de trabajo del docente y que en ningún caso, se superponen a horarios y actividades contempladas en el mismo.
4. Se sugiere allegar certificación en la que conste que los estímulos económicos percibidos en actividades de extensión, no superan el 100% de la asignación salarial anual.
5. Se considera necesario adjuntar certificación del Director del proyecto de extensión respectivo, en la que conste la necesidad de los servicios, la existencia de los recursos y el compromiso de pago con cargo al presupuesto del convenio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

De todo lo anterior, se recomienda dejar constancia en los considerandos de los proyectos de resolución.

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica